Lineamientos para el Otorgamiento de Becas, para el Personal Administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec

1.- Fundamento legal.

1.1.- El otorgamiento de becas, para el personal Administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, tiene su origen y fundamento en el artículo 81, fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, depositados en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el 04 de septiembre de 2006, y publicados en la "Gaceta del Gobierno". el 29 de septiembre de 2006.

2.- Objeto.

2.1.- Los presentes lineamientos, tienen por objeto regular, administrar y controlar las becas que se otorguen los servidores públicos administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, que deseen aumentar su nivel de conocimientos, para el mejor desempeño del puesto que tienen asignado, llevando a cabo estudios de licenciatura, cursos o diplomados que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

3.- Definiciones.

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- 3.1.- Lineamientos; los presentes Lineamientos para el Otorgamiento de Becas, para el Personal Administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- 3.2.- Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- 3.3.- Servidor Público, al Personal Administrativo del Tecnológico.
- 3.4.- SITATESE, al Sindicato de Trabajadores Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

4.- Modalidades.

- 4.1.- Las becas a que se refieren los presente Lineamientos, serán única y exclusivamente para los servidores públicos, para llevar a cabo estudios en cualquiera de las licenciaturas, así como de cursos y diplomados que se imparten en el Tecnológico, con la finalidad de adquirir mayores conocimientos para su desarrollo y superación personal, para con ello llevar a cabo un mejor desempeño de sus labores que tienen encomendados en el Tecnológico.
- 4.2.- Los candidatos a obtener una beca, deberán ser seleccionados por el SITATESE y propuestos a la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico, quien dará la autorización correspondiente.

- 4.3.- El SITATESE deberá remitir la documentación necesaria, cuando menos con 8 días hábiles de anticipación al inicio de los periodos de inscripciones y reinscripciones de cada ciclo escolar y semestre, en el caso de solicitud de becas para llevar a cabo estudios de algunas de las licenciaturas que se imparte en el Tecnológico, para su estudio y análisis, por parte de la autoridad antes mencionada, para su autorización; en el caso de los cursos y diplomados en el momento en que se expidan las convocatorias respectivas. Si no se remite en tiempo y forma la solicitud con sus respectivos anexos, la beca se aplicará hasta en el siguiente semestre, en el primer caso, y en el segundo caso se aplicaran hasta en las siguientes promociones.
- 4.3.1.- La documentación que deberá remitir el SITATESE, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico, serán los siguientes:
 - 1.- La solicitud del interesado.
 - 2.- Último recibo de nómina, en donde se acredite que labora en el Tecnológico.
 - 3.- Documento que acredite que ha sido aceptado como alumno en alguna de las carreras que se imparten en el Tecnológico, esto en el caso de aquellos que vayan a iniciar la carrera.
 - 4.- La acreditación de la aprobación del semestre anterior, para aquellos que se encuentran cursando alguna de las carreras.
- 4.4.- Las becas se otorgaran de manera semestral, y la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico, será la responsable de su autorización, quien deberá informar al SITATESE, antes de que se lleven a cabo las inscripciones y reinscripciones de cada ciclo escolar y semestre.
- 4.5.- Sólo se otorgarán becas para llevar a cabo estudios de cualquiera de las licenciaturas que se imparten en el Tecnológico, a los servidores públicos, que tengan dos o más años de antigüedad de manera ininterrumpida al servicio del Tecnológico, y que hayan asistido a sus labores de manera puntual. En el caso de las becas para llevar a cabo cursos o diplomados en el Centro de Educación Continua o Centro de Idiomas, estos se otorgaran cuando se hayan cumplido seis meses de manera ininterrumpida en el servicio.
- 4.6.- El monto de la beca, para el caso de llevar a cabo estudios de algunas de las ingenierías o licenciaturas que se imparten en el Tecnológico, será del 100% del monto total de la colegiatura de cada semestre, durante toda la carrera, el cual se hará efectivo al momento de las inscripciones y reinscripciones de cada semestre a cursar. Los beneficiarios de este tipo de beca, no podrán gozar de alguna otra beca que se otorque en el área académica del Tecnológico, al menos que renuncie a este derecho.
- 4.7.- En el caso de los cursos y diplomados impartidos en el Tecnológico, el monto de la beca será al 100%, sólo se otorgaran cuatro becas por cada curso o diplomado que se lleve a cabo.
- 4.8.- El becario realizará sus estudios fuera de la jornada laboral, excepto cuando tenga por objeto el desarrollo laboral o su contenido sea de interés para el

Tecnológico. En este último caso, se requiere acuerdo expreso de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Personal del Tecnológico.

4.9.- Al servidor público que se le otorgue una beca deberá, previamente, firmar una carta compromiso en donde se comprometa que una vez concluidos sus estudios, deberá laborar para el Tecnológico un tiempo igual durante el tiempo que se le otorgó la beca, así como el que deberá presentar un informe académico al Departamento de Personal del Tecnológico, al final de cada semestre y al concluir la carrera; así como la forma en que devolverá al Departamento de Tesorería del Tecnológico el monto del recurso recibido, si no acredita favorablemente los estudios, en este caso, deberá ser considerada la beca como un crédito personal.

5.- Vigencia de los Lineamientos.

- 5.1.- Los presentes Lineamientos, entraran en vigor al día siguiente en que sean suscritos por el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y por el Secretario General del SITATESE.
- 5.2.- Los presentes Lineamientos, podrán ser revisados y en su caso modificados, en cualquier tiempo que así lo considere la autoridad del Tecnológico y por el SITATESE.

Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

DEZ C. SARA QUINTANA RANGEL
DEL SECRETARIA GENERAL DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE ADMINISTRATIVOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC